



Resolución Ministerial N.º 0313-2007-ED

Lima, 27 JUN. 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 02 de mayo de 2007, el Coordinador del Área de Educación del Convenio Andrés Bello, cursó invitación al Secretario Nacional del Convenio Andrés Bello, para que dos (02) funcionarios participen en el III Encuentro del Convenio Andrés Bello sobre prácticas de alfabetización y el Segundo Taller sobre prospectiva en alfabetización para el desarrollo de los países del Convenio Andrés Bello, a realizarse en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, del 11 al 13 de julio de 2007;

Que, el citado Encuentro tiene por objetivo trabajar sobre el estudio prospectivo de alfabetización para el desarrollo y la definición de una propuesta de evaluación de los programas de alfabetización, así como la autoevaluación de los programas que viene apoyando la Secretaría Ejecutiva del Convenio Andrés Bello, que en el caso de Perú refiere al Proyecto de alfabetización en el cordón fronterizo con Colombia y Ecuador;

Que, el Despacho Ministerial ha considerado pertinente la participación del señor Luis Céspedes Ballona y de la señora Verónica Anaya Ramírez, Especialistas del Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización (PRONAMA), en el citado evento;

Que, los gastos que genere el citado viaje serán asumidos por la entidad organizadora, por lo que no irrogará gasto alguno al Tesoro Público; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Luis Céspedes Ballona y de la señora Verónica Anaya Ramírez, Especialistas del Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización (PRONAMA), a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, del 10 al 14 de julio de 2007, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los citados funcionarios, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo 3º.- La presente Resolución no irrogará gasto alguno al Tesoro Público, ni dará derecho a exoneración o liberación de impuestos y/o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su denominación o clase a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

